RESOLUCIÓN N° 078 DE 2022

05 AGO 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, A CELEBRAR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEMORABLE "PLAN 500" DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 219, 220 y 221 del Decreto 1222 de 1986, parágrafo transitorio del articulo 154 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2200 de 2022, establece como competencia del departamento "artículo 4°, *1.1. En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.*

Que mediante Ordenanza N° 059 del 24 de junio de 2021, se modifica la Ordenanza No. 011 del 2020 y se realizan ajustes al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".

Que la Ordenanza 011 de 2020 por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", establece en su artículo segundo en la *Parte I Marco Estratégico,* lo siguiente:

"8. PROYECTOS MEMORABLES

Cada una de las metas plasmadas en nuestro Plan de Desarrollo se formularon estratégicamente y son de gran impacto. Sin embargo, los proyectos que a continuación se mencionan fueron identificados como memorables, por tratarse de apuestas de gran alcance e impacto, implican la consecución de recursos importantes, y el trabajo arduo de este gobierno y los venideros, son proyectos de largo aliento y algunos no se culminarán en su totalidad en esta administración.

2. PLAN 500

RESOLUCIÓN N° 078 DE 2022

05 AGO 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, A CELEBRAR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEMORABLE "PLAN 500" DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!

Las vías serán nuestra gran apuesta. Contaremos con más de 500 kilómetros construidos o mejorados, que consolidarán el flujo productivo en nuestra Región competitiva. Este proyecto busca mejorar la red vial del departamento, lo que reduce costos de transacción y tiempos de desplazamiento, abre mercados y facilita el acceso de bienes y servicios.

Plan 500 es resultado de la identificación de las necesidades más sentidas en el territorio, así como de la expresión de los pobladores de la Región, que manifiestan la importancia de mejorar las redes viales como un requisito para avanzar efectivamente en la senda del progreso rural.

El gobierno departamental realizará todas las acciones necesarias para la continuación, inicio o terminación de las siguientes vías, lo cual solo se logrará con el cierre de todas las etapas de factibilidad; técnica, financiera y jurídica, y la concurrencia del sector privado y el gobierno nacional. Estas se mencionan a título enunciativo y podrán ser modificadas en los planes de acción específicos de acuerdo a las necesidades y estudios a detalle".

Que la administración departamental, consciente de la relación directa que existe entre el acceso y conectividad a las ciudades y corredores principales y los índices de desarrollo territorial y competitividad, diseñó el proyecto denominado "Fortalecimiento de la red vial regional a través de esquemas especiales de recaudo en el Departamento de Cundinamarca" dentro de la Ordenanza 011 de 2020 - Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!" (el "Plan Departamental de Desarrollo").

Que la Ordenanza 011 de 2020 por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", establece en su artículo octavo, establece:

"(…) ARTÍCULO OCTAVO - INFRAESTRUCTURA: La ejecución de los proyectos y programas de infraestructura establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", estará a cargo del Instituto de Construcciones y Concesiones de Cundinamarca – ICCU; de acuerdo como se establezca en el presupuesto departamental. (…)"

RESOLUCIÓN N° 078 DE 2022

06 AGO 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, A CELEBRAR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEMORABLE "PLAN 500" DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!

Que en el Plan Departamental de Desarrollo se designó al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU como el encargado del manejo y estructuración del Proyecto Memorable PLAN 500 (el "Proyecto").

Que de acuerdo con lo anterior, el ICCU ha venido adelantando las actividades para obtener los recursos para el financiamiento de las obras mencionadas del Proyecto Memorable "Plan 500".

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, como un Establecimiento Público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Que el artículo séptimo del Decreto Ordenanzal No. 068 de 2015 "*Por el cual se establece la estructura organica del Instituto de Infraestrutura y Conseciones de Cundinamarca –ICCU, y se dictan otras disposiciones*", indica que la dirección y administración del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, está a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad de la Entidad y del Gerente General.

Que así mismo, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 068 de 2015 establece dentro de los objetivos del ICCU, "*(…) atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado, previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; y entre sus funciones contenidas el artículo 6 en su numeral 6.20 instaura: "*Estructurar contratos y convenios con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Que el numeral 10.11 del Artículo 10° del Decreto Ordenanzal No. 068 del 1 de abril de 2015, señalan que es función del Consejo Directivo entre otras, autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Instituto, el otorgar las garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.

RESOLUCIÓN N° 0178 DE 2022

05 AGO 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, A CELEBRAR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEMORABLE "PLAN 500" DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!

Que de lo anterior, el ICCU realiza acciones de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías del Departamento y ha venido realizando la respectiva gestión que permita la ejecución del Proyecto Memorable "Plan 500".

Que mediante Acuerdo No. 008 de 2022, el Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU autorizó a la Gerente General iniciar el trámite para realizar las operaciones de crédito del financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido "en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".

Que mediante Acuerdo 026 del 23 de junio del 2022, el Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU autorizó a la Gerente General del ICCU, para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el ICCU identificó como fuentes de financiación del Proyecto: (i) el recaudo futuro de peajes de determinadas casetas de peaje que se encuentran a cargo de la Entidad (los "Peajes ICCU"); y (ii) los derechos económicos derivados del 60% del recaudo de mayores valores de tarifa de los peajes incluidos en el Contrato de Concesión 01 de 1996 - Concesión DEVISAB, sobre los cuales el ICCU es beneficiario y tiene libertad de disposición en virtud del Otrosí No. 3 al Acta de Acuerdo Bilateral de 1998 suscrita entre el ICCU y el concesionario dentro de dicho contrato.

Que las casetas de peaje de los Peajes administrados por el ICCU preliminarmente identificadas son las siguientes:

CASETA	VÍA	UBICACIÓN
San Miguel	Chusacá - Sibaté – Fusagasugá – Pasca	Sector Fusagasugá -San Miguel, del tramo 4005 A Fusagasugá - Chusacá (K 11)

CUNDINAMARCA Región Que Progresa!

RESOLUCIÓN N° 078 DE 2022

05 AGO 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, A CELEBRAR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEMORABLE "PLAN 500" DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!

CASETA	VÍA	UBICACIÓN
Nuevo Salto	Chusacá – El Colegio – Viotá - El Portillo	K 1+400

Que, sin embargo, el perfil del recaudo anual de los Peajes ICCU y de los Ingresos DEVISAB es insuficiente para pagar la totalidad de las obras en los plazos de ejecución estimados del Proyecto, por lo que el ICCU requiere llevar a cabo una operación de crédito público para financiar parcialmente el Proyecto, de acuerdo con los análisis internos del ICCU sobre el flujo histórico de los peajes a su cargo, en compañía de Bonus Banca de Inversión S.A.S. como asesor financiero de la entidad.

Que el ICCU determinó que la operación más acertada ante las necesidades descritas es la suscripción de un contrato de empréstito interno con el mercado financiero intermediado, en los términos del Decreto 1068 de 2015.

Que, de acuerdo con el perfil de recaudo proyectado para el plazo de tiempo del crédito a partir de los estudios de tráfico y proyección de recaudo desarrollados por Cal y Mayor Colombia S.A.S., el ICCU determinó junto con la banca de inversión asesora de la entidad que el valor a solicitar en dicha operación sería de un máximo de COP$400.000.000.000 de pesos, toda vez que este sería el valor del empréstito que la entidad puede cubrir con los recursos de los recaudos de los peajes comprometidos.

Que en materia de crédito público, el parágrafo 2° del articulo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que "*Sin perjuicio de las leyes especiales para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales* (...)."

Que estos requisitos se materializaron en el Decreto 610 de 2002 *"Por medio del cual se reglamenta la Ley 358 de 1997"* hoy compilado en el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, donde se establece el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial, de acuerdo con el cual dichas

CUNDINAMARCA Región Que Progresa!

RESOLUCIÓN N° 0178 DE 2022
05 AGO 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, A CELEBRAR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEMORABLE "PLAN 500" DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!

entidades no podrán efectuar operaciones de crédito público interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.

Que la capacidad de pago de las entidades territoriales descentralizadas, en atención al Artículo 5º del Decreto 610 de 2002, fue emitida por una sociedad calificadora de valores y actividades análogas que se encuentren debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, siguiendo los criterios establecidos en el Artículo 4 del Decreto en mención.

Que el ICCU manifiesta que la operación de crédito no compromete la capacidad de endeudamiento del departamento de Cundinamarca y su matriz de riesgos contempla las acciones a efectuarse ante el evento de materializarse alguno de los riesgos, lo cual permitiría el cumplimiento del pago de la deuda por parte del ICCU.

Que el 17 de enero de 2022 y el 10 de marzo del 2022, la calificadora de riesgos Fitch Ratings actualizó y confirmó la calificación nacional de largo 'AAA(col)' con perspectiva estable y 'F1+(col)' de corto plazo.

Que para la autorización de operaciones de crédito público de entidades descentralizadas del orden territorial, el Artículo 9º del Decreto 610 de 2002 también exige que los Consejos Directivos de dichas entidades deberán verificar el cabal cumplimiento del artículo 364 de la Constitución Política, asegurándose que se cuente con la capacidad de pago para asumir anualmente el servicio de la deuda.

Que, el articulo 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1068 de 2015, señala que "*La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, segun el caso*".

Que la Ley 2200 del 2022 en el paragrafo transitorio del articulo 157 establece la vigencia del titulo de contratos, donde se encuentra regulado el empréstito, el cual dispone: " *(...)* ***PARÁGRAFO TRANSITORIO.*** *Los artículos de la Ley* 617 *de 2000 y del Decreto* 1222 *de 1986 que se encuentren vigentes relacionados con los bienes,* ***contratos*** *y rentas departamental, continuarán rigiendo hasta que entre en vigencia la legislación que para el efecto expida el Congreso de la República conforme a lo ordenado en el artículo 147 de la presente Ley.*". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

RESOLUCIÓN N°078 DE 2022

05 AGO 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, A CELEBRAR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEMORABLE "PLAN 500" DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!

Que de conformidad con el artículo 219 del Decreto 1222 de 1986 *"(...) Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los organismos descentralizados departamentales* ***seran aprobados mediante resolución del gobernador*** *en la cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras y las garantías que se otorgaran*". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que en fecha 04 de agosto de 2022 mediante radicado mercurio n° 2022080508 la Gerente del ICCU, elevo solicitud al Gobernador del Departamento para la aprobación de la celebración de operaciones de crédito publico en virtud de la ejecución del Plan 500 establecido en el Plan Departamental de Desarrollo, en cumplimiento d elo establecdio en el articulo 220 del Decreto Ley 1222 de 1986.

Que la mencionada solicitud se encuentra acompañada de los documentos establecidos en el artículo 220 del Decreto Ley 1222 de 1986, los cuales una vez analizados se encuentra que cumplen con los requisitos que dicha norma prescribe para éstos.

Que dentro de los soportes anexos el Director de Finanzas Públicas (E) de la Secretaria de Planeación Departamental Certificó que en el Banco Departamental de Proyectos se encuentra registrado con código BPIN No. 2022004250003 el Proyecto *"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIAS A TRAVES DEL PLAN 500 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*", formulado y viabilizado por el Institutito de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU de fecha junio 30 de 2022.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, para celebrar un contrato de empréstito interno con Bancolombia S.A, por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($400.000.000.000), en los términos y condiciones establecidos en la minuta presentada para el otorgamiento de esta autorización.

RESOLUCIÓN N° 178 DE 2022

05 AGO 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, A CELEBRAR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEMORABLE "PLAN 500" DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!

Las principales condiciones financieras de la operación autorizada son las siguientes:

1. **Valor del Crédito:** COP$400.000.000.000,00
2. **Plazo del Crédito:** El 20 de agosto de 2034.
3. **Periodo de Disponibilidad de Desembolsos:** La fecha en que se cumplan veinticuatro (24) meses contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato de Crédito.
4. **Tasa de Interés:** IPC + 5.8% (efectivo anual).

ARTÍCULO 2°. DESTINACIÓN. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU deberá destinar los recursos provenientes del empréstito interno cuya celebración se autoriza por la presente Resolución, a la financiación del Proyecto Memorable "Plan 500", contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 — 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".

ARTÍCULO 3°. GARANTÍAS. El empréstito interno que por la presente resolución se autoriza al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, será garantizado mediante las siguientes garantías, en los términos y condiciones establecidos en la minuta de contrato presentada para el otorgamiento de esta autorización:

1. Garantía mobiliaria de primer grado y sin tenencia sobre los recursos del 60% del recaudo de mayores valores en la tarifa de las casetas de recaudo de la Concesión DEVISAB, sobre el cual el ICCU es titular y tiene libre disposición de acuerdo con el Otrosí No. 3 al Acta de Acuerdo Bilateral de 1998.

2. Garantía mobiliaria de primer grado y sin tenencia sobre los recursos que ingresen en las cuentas bancarias constituidas en el contrato de encargo fiduciario a celebrar entre el ICCU y una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la administración y fuente de pago de la operación de crédito público.

ARTÍCULO 5°. PAGARÉS. El empréstito interno que por la presente resolución se autoriza al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, será garantizado mediante los distintos pagarés en blanco y con carta de instrucciones para el cubrimiento de las obligaciones a cargo del ICCU, en los términos y condiciones

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

RESOLUCIÓN N° 078 DE 2022

05 AGO 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, A CELEBRAR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEMORABLE "PLAN 500" DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!

establecidos en la minuta del contrato presentada para el otorgamiento de esta autorización.

ARTÍCULO 6°. REGISTRO DE LA OPERACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión en el Sistema de Deuda Pública del contrato de empréstito que suscriba. De igual forma, deberá tramitar la publicación del respectivo contrato de empréstito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y realizar el correspondiente registro ante la Contraloría Departamental, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica 5544 de 2003 emitida por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Elaboró:	**Adriana Patricia Berbeo Ortegón** Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó:	**Erika Elizabeth Sabogal Castro** Secretaria de Hacienda
	Freddy Gustavo Orjuela Hernández Secretario Jurídico
	Nancy Valbuena Ramos Gerente General - ICCU
Revisó:	**Erick Johany Galeano Basabe** Director de Conceptos – Secretaría Jurídica
	Germán Alirio Melendez Jefe Oficina Asesora Jurídica